

Barba Muñoz y a don Sergio López Beltrán de Heredia de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Alberto Barba Muñoz, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.960/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 576 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 132 de 2009

En Móstoles, a 8 de mayo de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 576 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, los agentes de la Policía Local de Móstoles con número de identificación 211 y 215 y, como denunciado, don Johathan Andrés Pimienta.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jonathan Andrés Pimienta, como autor de una falta del artículo 626 del Código Penal, a la pena de cuatro días de localización permanente, y a abonar en calidad de responsable civil al "Banco Popular" la cantidad de 20,88 euros, así como a abonar las costas procesales.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jonathan Andrés Pimienta, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.961/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 559 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Vicente Largo López, en nombre y representación de don Flavio Álvarez Mendes, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento que existía entre las partes sobre la vivienda sita en la plaza de la Constitución, número 2, segundo, Tres Cantos (Madrid), por falta de pago de las rentas pactadas y demás cantidades asimiladas, y, consecuentemente, debo declarar haber lugar al desahucio de doña Margarita F. L. Ferreira Roqueta Tabora Duarte de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja voluntariamente será lanzada de ella y a su costa. Y debo condenar, asimismo, a la demandada a abonar al actor la cantidad de 5.803,63 euros, así como al abono de las costas causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Margarita F. L. Ferreira Roqueta Tabora Duarte, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 22 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.266/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 414 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, el juicio de faltas número 414 de 2008, seguido por injurias, en el que han sido partes: como denunciante, doña Milena Assenova Tcharbachka, y como denunciado, don Petre Nikolov Tcharbachki, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a don Petre Nikolov Tcharbachki de los hechos que le eran imputados; declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, computados desde su notificación, mediante escrito con firma de letrado, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Petre Nikolov Tcharbachki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.990/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 567 de 2008 se ha dictado la presente providencia, que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 2 de julio de 2009, a las once horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mikola Bordyuh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.980/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 228 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a don Tihomir Nikolaev Avramov, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tihomir Nikolaev Avramov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 27 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.252/09)